



JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, doce de septiembre de dosmil veintidós

PROCESO:	ASIGNACION DE APOYOS
DEMANDANTE:	PAOLA ANDREA TORO
DEMANDADA:	MARIA ANTONIA IBATA V. DE TORO
RADICADO:	05001 31 10 011 2022 00318 00
INTERLOCUTORIO :	718
INSTANCIA:	Primera
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA

La señora **PAOLA ANDREA TORO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, actuando por intermedio de apoderada judicial legalmente constituida, acuden a la jurisdicción para interponer demanda de **Adjudicación Judicial de Apoyos** a favor de la señora **MARIA ANTONIA IBATA VIUDA DE TORO**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad.

Mediante auto interlocutorio del 25 de agosto del 2022, se inadmitió la demanda tras advertir que presentaba deficiencias que la hacen inepta, de acuerdo con las normas que regulan la materia. En ese mismo auto, se concedió el término de cinco (5) días para la corrección de los defectos, al tenor del Inciso 3º, artículo 90 CGP.

Dicho proveído fue debidamente notificado por estados el 26 de agosto del año en curso. Dentro de dicho término no se cumplieron las exigencias requeridas, lo que comporta necesariamente el rechazo de la demanda y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Así las cosas, se procederá al rechazo de la demanda y la devolución de los anexos; una vez ejecutoriada esta providencia, se archivará el expediente, previa desanotación de su registro.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar la demanda de Asignación de Apoyos, propuesta por **PAOLA ANDREA TORO**, por medio de apoderado judicial en los términos contenidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Devuélvanse los anexos, sin necesidad de desglose. En firme este auto procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0293210fa5c9cf58eb3100b3e0b5324a6f9d03dac0693eac04e0d5f45fed179**

Documento generado en 13/09/2022 12:26:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>